



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0028

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/02/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0002557-6, por el que se gestiona una adenda contractual con profesionales que prestan servicios al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N°13014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que la Defensora Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento, según lo previsto en el artículo 19 de dicha ley, así como *“celebra convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”* (Art. 21 Inc. 10, ley 13014).

Que, por Resolución Nro. 33/2015 SPPDP se estableció el procedimiento para la contratación de profesionales y expertos que prestarán servicios en esta Defensa Pública.

Que, se contrataron servicios de diversos profesionales calificados para el apoyo a la labor de los defensores públicos y el cumplimiento de la misión institucional, siguiendo el procedimiento referenciado.

Que, a la fecha persisten las necesidades del servicio que justifican la subsistencia de dichas contrataciones.

Que, el valor de mercado de las prestaciones requeridas ha ido apartándose de la retribución pactada, lo que resulta evidente atento la evolución en el valor de la Unidad JUS (unidad de medida que regula honorarios profesionales de abogados y procuradores).



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que, el funcionamiento del sistema procesal penal requiere mayor compromiso y dedicación de los profesionales, principalmente luego del traspaso de las causas del sistema conclusional dispuesto por ley N°13699.

Que, mantener inalterables las condiciones contractuales podría implicar la rescisión de las relaciones por parte de los profesionales especializados y formados en los estándares de Defensa Pública, lo que podría lesionar la calidad del servicio de defensa.

Que la Dirección de Administración señala como posible el otorgamiento de un incremento en el valor de los contratos, conforme la factibilidad presupuestaria y así se refleja en el compromiso preventivo N°147/19.

Que resulta pertinente realizar una adenda contractual a los contratos con profesionales e idóneos que presten servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, por la cual se modifica el monto de la retribución mensual en veinte mil pesos (\$20000).

Que han emitido sus opiniones la Dirección de Administración y la Jefatura de Dictámenes.

Que la presente se emite conforme los artículos 9 y 21 de la ley N°13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la adenda contractual que como ANEXO forma parte de la presente y que tiene por objeto modificar la cláusula séptima de los contratos de servicios con profesionales e idóneos del SPPDP, referida al precio de los mismos, lo que tendrá efecto a partir del 01/03/19.

ARTICULO 2: Establecer que en los casos de contratos de servicios cuyo período de facturación no se corresponda con el mes calendario, el incremento respectivo que se aprueba por la presente resolución a partir del 01/03/19, será proporcional a los días de dicho mes que resulten pertinentes, conforme a la certificación que se emita por los servicios prestados.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 3: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los nuevos términos contractuales, previo control del cumplimiento por parte de los profesionales de la exigencia de contratación de un seguro personal.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Administración General a suscribir las adendas contractuales mencionadas en el artículo 1 de la presente, con la adecuación que resulte menester.

ARTÍCULO 5: Imputar el gasto que demande la presente resolución al presupuesto vigente de la Subjurisdicción 8- SAF 1- Programa 20-01- Fuente de Financiamiento 111-Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 9- Subparcial 99-, Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-63-00.

ARTÍCULO 6: Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ADENDA CONTRACTUAL

Conste por el presente documento una adenda al Contrato de Locación de Servicios, que suscribe por una parte el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, representado en este acto por, DNI N°, con domicilio en calle La Rioja N°2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°...../..... en adelante el Locatario; y por otra parte,, DNI N°, con domicilio en, a quien en adelante se denominará Locador; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA ANTECEDENTES: En fechade.....del....., el Servicio Público Provincial de Defensa Penal celebró con el CONTRATADO, la Locación de Servicios aprobada por resol Nro....., por el plazo demeses, pactándose los honorarios del CONTRATADO en la suma mensual de Pesos (\$.....).

SEGUNDA OBJETO: Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima de los contratos incrementando el monto del canon locativo a partir de la fecha 1° de MARZO de 2019 a la suma mensual de pesos veinte mil (\$20.000) y hasta la finalización del contrato, implicando un valor adicional total de pesos (\$.....).

TERCERA RATIFICACIÓN: En lo concerniente a todas las condiciones establecidas en el contrato señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento y en la cláusula tercera de la adenda dispuesta por Resolución N°133/18 en relación a la contratación de un seguro personal, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes .

En acuerdo de lo cual, las partes firman la presente Adenda de Contrato por triplicado, en Santa Fe....., a losdías del mes dede -